BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3348 | **Buenos Aires, Miércoles 14 de Diciembre de 1904** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día....... .... $ 0.10
Número atrasado........................ ..... » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre.............................. .. .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un gasto á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita aprobación de gastos hechos en la compra é instalación de un dinamo y motor para la provisión de luz en sus oficinas, en previsión de una interrupción de la corriente eléctrica que actualmente se le suministra con este objeto; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no ha mediado la autorización previa para efectuar estos gastos, ni se han llenado las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad, el proceder de la Repartición citada, se halla justificado por la amenaza de una posible interrupción de la corriente eléctrica para el alumbrado, que le suministra la Compañía Alemana de Electricidad, que podía ocurrir á causa de la situación anormal que en sus servicios ha creado la huelga de operarios de dicha Compañía, y los graves trastornos que ello hubiera acarreado en el funcionamiento de las diversas oficinas de la Casa Central de Correos y Telégrafos, con perjuicio del servicio público.

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad conferida por el Inciso 3, Art. 33, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de ($ 655 oro) seiscientos cincuenta y cinco pesos oro, efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la compra é instalación de un dinamo y motor acoplado de 110 volts, 30 ampéres y 6 caballos de fuerza, para los servicios eléctricos de las oficinas, en la Casa Central, en el caso de una interrupción de la corriente que le suministra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LAURETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

II

Dejando subsistente un Decreto

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Debiendo ponerse próximamente en ejercicio el Presupuesto sancionado para el año 1905, y figurando en el Anexo B, Inciso 4º, las partidas relacionadas con el personal autorizado para efectuar la percepción del impuesto á los específicos, que se suprimió por Decreto de 17 de Octubre del año actual; así como las partidas que crean un puesto de Médico Traductor, ocho de Médicos Vacunadores y doce de Practicantes para la Capital, cuatro de Médicos y diez y ocho Practicantes para los Territorios Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto á los primeros puestos subsisten las razones que determinaron su supresión;

Que en cuanto á los de reciente creación se reputan innecesarios, cualquiera que sea la reglamentación que se adopte, para el cumplimiento de la Ley Nº 4202,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Dejar subsistente, para el año 1905, el artículo 1º del Decreto de 17 de Octubre del corriente año, que determina que el Ministerio de Hacienda, se haría cargo, desde el 1º de Noviembre ppdo. del cumplimiento de la Ley Nº 4039 en todo lo que se refiere á la percepción del impuesto creado por la misma.

Art. 2º No proveer los puestos creados en las Partidas 4 Item 1, y 18, 19, 20 y 21 Item 3 del Inciso 4, Anexo B del Presupuesto para el año 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando la renuncia del Gobernador de Santa Cruz y exonerando al Jefe de Policía.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1904.

Vistos: el informe general elevado al Ministerio del Interior por el Comisionado don Daniel González Pérez, mandado al Territorio Nacional de Santa Cruz, para investigar las denuncias presentadas contra las autoridades del mismo; y los informes parciales que ha tenido á bien producir con relación á los diversos expedientes que se le entregaron, de los que resultan cargos graves contra las autoridades superiores del Territorio, pensando el Comisionado que, para restablecer la tranquilidad pública y el prestigio de la autoridad, se hace indispensable remover integramente el personal del Juzgado Letrado y de la

Gobernación, á excepción de los Comisarios de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo conservar el orden y la tranquilidad pública en todo el Territorio de la Nación, poniendo los resortes de la autoridad al servicio de los intereses legítimos de los habitantes;

Que es necesario cimentar de manera inequívoca los prestigios de los funcionarios públicos para que el pueblo tenga confianza en la prudencia, equidad y justicia de sus actos, advirtiéndoles de sus errores y corrigiendo con severidad toda negligencia culpable ó abusos que afecte su decoro;

Que de la investigación practicada en Santa Cruz resultan comprobados hechos que acusan falta de idoneidad en el personal del Juzgado Letrado y de la Gobernación, haciéndose indispensable tomar medidas de corrección y disciplina, con relación á los empleados que no han sabido hacerse acreedores á la confianza depositada en ellos;

Que si bien el señor Gobernador don Gregorio Aguerriberry presentó telegráficamente su renuncia con fecha 26 de Noviembre último, fundándola en el hecho de haberse decretado su suspensión, no sería procedente aceptarla por tal motivo, puesto que ella se acordó á solicitud del Juez competente;

Que sin perjuicio de las providencias que se adopten por el Ministerio de Justicia, con relación al personal del Juzgado Letrado, y de las que, en otra oportunidad, se tomen por este mismo Departamento, hay conveniencia en pronunciarse, desde luego, con relación al señor Gobernador y al señor Jefe de Policía, consultando razones de mejor servicio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Gregorio Aguerriberry del cargo de Gobernador del Territorio de Santa Cruz, y exonérase del cargo de Jefe de Policía del mismo á don Alejandro Urien.

Art. 2º Pasen los informes y expedientes del caso al Ministerio de Justicia, á fin de que, por dicho Departamento, se adopten las medidas que corresponda respecto del Juzgado Letrado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Disponiendo se recoja en los Territorios Nacionales todo animal yeguarizo que se encontrare en terreno fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Siendo conveniente utilizar para uso de las Policías locales el ganado yeguarizo sin dueño que se encuentre en los Territorios Nacionales; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 95 del Código Rural vigente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales dictarán las medidas necesarias á fin de que la Policía de los mismos proceda á practicar la colecta de todo el ganado yeguarizo, sin dueño conocido, que fuere hallado en terreno fiscal.

Art. 2º Las caballadas así obtenidas pasarán al servicio de las Policías respectivas, después de publicarse avisos en sitios visibles, durante veinte días consecutivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Pasando al Juzgado Letrado de la Pampa Central un expediente.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Importando la exposición que hace ante este Ministerio don Ramón del Río, la denuncia de actos delictuosos cuya ejecución atribuye á funcionarios de Policía en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que las denuncias anteriormente hechas por el mismo han sido elevadas por la Gobernación al Juzgado Letrado, ante el cual éste se halla procesado por ataque á mano armada contra la Policía, de que resultó herido el Subcomisario Amaya, y por otros delitos,

SE RESUELVE:

Remitir este expediente al señor Gobernador de la Pampa Central, á fin de que sea sometido al Juzgado Letrado con todas sus actuaciones, previa publicación de esta resolución en el Boletín Oficial.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Protocolo con la República Oriental del Uruguay solucionando los incidentes diplomáticos surgidos con motivo de la revolución.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina SS. EE. el señor Doctor Carlos Rodríguez Larreta Ministro del ramo y el señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, á objeto de dar una solución amistosa y conciliatoria á los incidentes diplomáticos surgidos con motivo de los hechos que provocaron la reclamación entablada anteriormente por el señor Ministro Muñoz en nombre de su gobierno, en ocasión del movimiento subversivo estallado en aquel país y felizmente terminado hoy, y de allanar toda y cualquiera dificultad que pudiera obstar á ese loable propósito, los señores Ministros después de un cambio de ideas convinieron en lo siguiente:

1º Considerar de común acuerdo, como no existentes y retiradas las notas de 16 y 27 de Agosto y 16 de Septiembre del corriente año, cambiadas entre la Legación de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dejando subsistentes únicamente, la de fecha 6 de Agosto en que se iniciaban reclamaciones por ciertos actos relacionados con el movimiento subversivo estallado en la República Oriental del Uruguay, sobre los cuales el Gobierno Argentino ha tomado las medidas correspondientes respecto á los empleados inculpados.

2º Que en el deseo de establecer reglas fijas que sirvan de procedimiento en lo futuro y que sean de posible y fácil aplicación en la práctica, dado el caso desgraciado de conmociones internas, en cualquiera de los dos Estados, se comprometen á negociar un acuerdo especial al respecto ó bien ampliar el de 14 de Enero de 1876.

3º Que persiguiendo iguales propósitos y en el interés de evitar en adelante discusiones respecto al alcance é interpretación del título II del tratado de derecho penal internacional, firmado en Montevideo el 23 de Enero de 1889, en lo que se refiere al asilo, convienen en formular, por separado, declaraciones protocolizadas que servirán de norma de conducta para ambos países, en los casos ocurrentes

En fe de lo cual firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el presente protocolo en doble ejemplar, á los seis días del mes de Diciembre de 1904.

(L. S.) C. RODRÍGUEZ LARRETA (HIJO)
(L. S.) DANIEL MUÑOZ.

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Aprobado.

(fdo.): QUINTANA.
(fdo.): C. RODRÍGUEZ LARRETA (HIJO)

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Insistiendo en un Acuerdo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vista la observación de la Contaduría General al Acuerdo de fecha 30 de Noviembre ppdo., que dispone que el importe de las planillas de sueldos de los capataces y peones al servicio de la Aduana de la Capital correspondiente á los últimos meses del año sea cubierto de Rentas Generales con imputación á dicho Acuerdo; y teniendo en cuenta, además de los fundamentos de la resolución objetada, que dejar de abonar el servicio de peones, equivaldría á suspender las operaciones de entrada y salida de mercaderías, con los consiguientes perjuicios para el Comercio y el Fisco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Insístese en lo resuelto en el Acuerdo de 30 de Noviembre ppdo., traído por la Contaduría General á la consideración del Gobierno, y pase nuevamente á dicha repartición, para su cumplimiento.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

II

Modificando la tasa de un arrendamiento.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que por excepción y á mérito de que pueda reputarse un servicio público el que está llamado á prestar la casilla que ha sido autorizada á instalar en terreno del Puerto, la Empresa de Las Catalinas, debe accederse al pedido que ésta formula referente á que el arrendamiento fijado por cada metro cuadro de terreno, sea por año y no por mes como establece el Decreto de concesión respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Por excepción, y teniendo en cuenta el destino á darse á la casilla de que se trata, en vez del pago por metro y por mes, fíjalo como arrendamiento del área de terreno cedido á la Empresa de Las Catalinas, por Decreto de fecha 26 de Septiembre último, se entenderá por metro cuadrado y por año.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana del Rosario y Prefectura General de Puertos y Resguardos, que desde que la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe desiste de la concesión otorgada por Decreto de fecha 28 de Julio de 1902, referente á las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías de removido por el muelle y embarcaderos denominados de Arijón, en el Puerto del Rosario, debe dejarse sin efecto el Decreto de la referencia, lo mismo que e nombramiento de los empleados costeados por la Empresa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de habilitación de que se hace mérito en el preámbulo y declárase cesantes á los empleados señores Ernesto González Ríos y Pedro Anolles nombrados por Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1902 y 20 de Febrero 1903, respectivamente, para atender las necesidades del embarcadero de la referencia.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su conocimiento, notificación y archivo, una vez repuestas las fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Aprobando una resolución

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la nota que precede de la Oficina del Contralor de alcoholes y azúcares;

Y CONSIDERANDO:

Que según el inventario practicado en la destilería del Ingenio «San Isidro» con fecha 30 de Otubre ppdo., en sus existencias de alcohol se ha constatado una diferencia de doscientos setenta y dos litros de alcohol á cien grados, en las cuentas de buenos y malos gustos, cuyo déficit representa con relación á la producción total de esta fábrica el uno y medio por ciento (1 1/2);

Que como lo acredita la precedente certificación del contralor técnico los depósitos particulares de la Destilería de dicho Ingenio, están revestidos del carácter de fiscal especial, quedando responsables sus propietarios por los alcoholes en ella depositados, mientras la destilería no trabaja de conformidad con lo establecido en el superior Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Mayo de 1902;

Que en el presente caso, la diferencia constatada se ha producido en un período de elaboración, con la intervención permanente reglamentaria; y teniendo en cuenta la relativa insignificancia del déficit que sólo alcanza á doscientos setenta y dos litros de alcohol á cien grados,

SE RESUELVE:

No formular reclamo alguno por la diferencia de doscientos setenta y dos litros en absoluto (272 ls.), constatada en el inventario de Octubre 30 ppdo.

Fijar sus existencias al primero de Noviembre corriente, en las siguientes cantidades:

Flegmas—V. cero trecientos treinta litros (330 ls.)

Mal gusto — V. diez mil cuatrocientos treinta (10,430 ls.). Absoluto, nueve mil cincuenta y cuatro litros (9.054 ls.).

Buen gusto—V. cuatro mil seiscientos noventa y un litros (4.691 ls.)

Absoluto—cuatro mil cuatrocientos veintiocho litros (4428 ls.); y elevar estas actuaciones al Superior Ministerio, solicitando se sirva prestar la correspondiente aprobación.—*R. Varela.*

Exemo. Señor:

No veo ningún inconveniente para que V. E. preste la aprobación solicitada por la Administración de Impuestos Internos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la aprobación superior la resolución que ha dictado en 28 de Noviembre próximo pasado, por la que dispone no formular reclamo de impuesto al Ingenio «San Isidro» por la diferencia de doscientos setenta y dos litros de alcohol de cien grados en la cuenta de buenos y malos gustos, cosa que ha comprobado al levantar el inventario respectivo en la destilería del Ingenio, cuyo déficit representa el uno y medio por ciento con relación á la producción total de la fábrica. De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de que se da cuenta; y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos para efectuar unos descargos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Atento lo expuesto por la Contaduría General, en la nota que encabeza este expediente, elevando copia de la resolución por ella dictada en dos expedientes que inició la Administración de Impuestos Internos contra don Waldimiro Satino y don Gaetano Tolosa, en la que declara deudores del Fisco á éstos, por la sumas de $ 47,36 m/n y $ m/m 25,86, respectivamente; solicitando, á la vez, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de Contabilidad se ordene al señor Procurador Fiscal respectivo la iniciación de los juicios correspondientes para reintegrar esas deudas; resultando de lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos que, á pesar de las diligencias llevadas á cabo por aquélla como por la Policía de la Capital, han sido infructuosas para dar con el paradero de los nombrados; teniendo en cuenta lo insignificante de las cantidades adeudadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para descargar de sus libros las mencionadas sumas que adeudan don Waldimiro Satino y don Gaetano Tolosa.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Letras en caución

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Vista la solicitud que antecede de la Empresa de Las Catalinas, pidiendo se le permita firmar letras caucionales por los derechos correspondientes de ciento treinta y seis eclisas de acero y hasta tanto compruebe que el referido material se ha empleado en obras de viabilidad; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido, por cuanto él esta basado en el Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por el importe total de los derechos que al Fisco corresponden, por la partida de eclisas de la referencia, exija de la Empresa de Las Catalinas una letra en caución de esos derechos, á ciento ochenta días vista; siendo entendido que si al vencer el plazo citado, no se comprobare que los mencionados materiales han sido empleados en obras de viabilidad, se hará efectivo su cobro.

J. A. TERRY.

VII

Caución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Francisco Lavalle y Cia., en su carácter de contratistas-constructores del Puerto del Paraná, pidiendo que al igual de la autorización conferida para la introducción por esta Capital, para los materiales destinados á las obras de la Dársena Norte y Puerto del Paraná, se les permita que, hasta tanto se tramita y resuelve la exoneración de derechos para esos materiales, de acuerdo con la ley respectiva, firmen letras á treinta días vista, en caución de esos derechos; y teniendo en cuenta las resoluciones análogas dictadas sobre el particular,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Francisco Lavalle y Cía., en el carácter que invocan, la autorización pedida para firmar letras á treinta días vista por el importe total de los derechos correspondientes á los materiales exclusivamente destinados á las obras de que son contratistas en el Puerto del Paraná; siendo entendido que, si vencido el plazo acordado, no se hubiere resuelto sobre la exoneración de esos derechos, la Aduana del Paraná, donde pasará el presente, hará efectivo su cobro.

J. A. TERRY.

VIII

Resolución sobre una concesión para extraer arena.

Excmo. Señor:

El Gobierno Nacional sólo puede intervenir en el pedido de la referencia en cuanto afecta ó no á la navegación del Río Paraná.

Su jurisdicción no tiene el alcance de acordar la propiedad á la Nación de las arenas de los ríos navegables, las que corresponden á las Provincias como parte integrante de su suelo.

Esta clase de concesiones, pues, aunque por error el Gobierno de la Nación haya concedido antes algunas, deben solicitarse de las Provincias y venir ante el Gobierno Nacional al solo efecto que declare que no entorpecen ó no constituyen un daño para la libre navegación del río en que se haga la extracción.

Creo, pues, que en el caso presente, si la concesión solicitada no afecta ó daña á la navegación del Río Paraná, debe V. E. hacer una declaración á ese solo efecto, no acordando el permiso sino manifestando por la causal expresada, que el Gobierno de la Nación no encuentra inconveniente para que se otorgue la concesión por las autoridades que corresponda.—Buenos Ai-

res, Noviembre 24 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro que, desde que la concesión que solicita el señor Gerónimo Navarro, relativa á la extracción de arena en la costa del Rio Paraná, frente á San Lorenzo, corresponde al Gobierno de la Provincia, teniendo el de la Nación jurisdicción al solo efecto de conservar expedito el tránsito, y éste no se entorpece defiriendo á lo pedido, corresponde devolver lo actuado al peticionante para que ocurra dónde corresponda,

SE RESUELVE:

Devuélvase, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

IX

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando que las planillas de cargos valor de ($ o/s 5.637,77) cinco mil seiscientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos oro sellado, formuladas por la Contaduría Nacional contra el Ministerio de Obras Públicas, provienen de derechos de importación correspondientes á una trepanadora de rocas, suministrada por los señores Lobuitz y Cia., de Escocia, de acuerdo con su contrato de fecha Mayo 29 de 1904; y teniendo en cuenta que se trata de materiales que no pueden adquirirse en plaza,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que deje sin efecto el cargo de la referencia.

J. A. TERRY.

X

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando que la planilla de cargo por valor de ($ 194,62 oro) ciento noventa y cuatro pesos sesenta y dos centavos oro sellado, formulada por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, proviene de derechos de importación correspondientes á una caldera para la Draga 2 C del Tren de dragado suministrado por los señores Otto Franke y Cª, en representación de la casa Ottesisener Eisenwerk y Cª, de acuerdo con el contrato de Enero 9 de 1904, con la cláusula de liberación de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que deje sin efecto el cargo de la referencia.

J. A. TERRY.

XI

Estableciendo la forma en que ha de liquidarse la parte que corresponda á los denunciantes por multas.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1904.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando en consulta el adjunto expediente en el cual se ha cobrado y percibido 200 $ m/n en concepto de multa impuesta y 220 $ m/n en concepto de intereses punitorios de la misma, por falta de pago á su debido tiempo; y esta Administración General cree del caso consultar á V. E. si corresponde liquidar el 50 % á los denunciantes, hacerlo sobre la multa y sobre los referidos intereses, en cuyo caso, con la debida autorización de V. E. se dispondrá lo que V. E. resuelva.

Esta Administración cree, salvo el más ilustrado juicio de V. E., que los intereses, como accesorios del capital, deben dividirse lo mismo que éste de que proceden, ó sea, que teniendo derecho los denunciantes al 50 % de la multa líquida que ingrese al Fisco, según los términos del Art. 45 de la Ley Nº 3764, se comprenden en ese importe líquido los intereses legales por la demora en el pago.

La resolución y autorización de V. E. al respecto, fijará la interpretación que corresponde seguir en casos análogos.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Excmo. Señor:

A juicio de esta oficina en la compensación que acuerda á los denunciantes el Art. 45 de la Ley Nº 3764, no se hallan comprendidos los intereses punitorios en que incurran los deudores.

Por consecuencia y consecuente esta oficina con lo aconsejado en un asunto análogo al presente, iniciado por el Cobrador Fiscal doctor Salvador Alfonso, piensa que V E. debe servirse resolver en tal sentido la consulta que hace la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede.—Contaduría General, Octubre 31 de 1904.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, consulta si debe liquidarse á favor del denunciante los intereses punitorios que la Ley Nº 3764 establece en su art. 45, conjuntamente con el 50 % de la multa que el mismo artículo le acuerda. Atento lo informado por la Contaduría General, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que, en los casos de denuncia comprobada, liquide á favor del denunciante el 50 % de la multa líquida que ingrese al Tesoro, con exclusión de los intereses, desde que éstos no han sido impuestos por la Ley, á título de multa.

J. A. TERRY.

XII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la presentación de los señores M. Jamegin Peña y Cia. pidiendo se despache el Jerez Quina Quinado «Del Pino», como licor medicinal; atento los informes producidos, y por las consideraciones de la resolución Nº 3009 recaída en el Expte. 3036 2/0 904 dictada en la fecha, en un caso análogo de los señores F. Otaegui y Cia.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, para que, al despachar el artículo de que se trata, proceda de conformidad con lo dispuesto en la resolución citada, dando al archivo lo actuado, una vez repuestas las fojas.

J. A. TERRY.

XIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la presentación del señor V. Loriente, pidiendo se despache el Jerez Quina Quinado «Del Pino» como licor medicinal; atento los informes producidos, y por las consideraciones de la resolución Nº. 3009, recaída en el Espediente Nº 3036 L/O/904, dictada en la fecha, en un caso análogo de los señores J. Otaegui y Cia.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, para que, al despachar el artículo de que se trata, proceda de conformidad con lo dispuesto en la resolución citada, dando al archivo lo actuado, una vez repuestas las fojas.

J. A. TERRY.

XIV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la presentación de los señores Luis Magnasco y Cª. pidiendo se despache el «Vino Quinado» que introducen, como licor medicinal; atento los informes producidos; y por las consideraciones de la resolución Nº 3009, recaída en el expediente Nº 3036 L/O/904 dictada en la fecha, en un caso análogo de los señores J. Otaegui y Cª.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, para que, al despachar el artículo de que se trata, proceda de conformidad con lo dispuesto en la resolución citada, dando al archivo lo actuado, una vez repuestas las fojas.

J. A. TERRY.

XV

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, libre de derechos, (860) ochocientas sesenta toneladas de hierro dulce viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVI

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículo 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C C. Argentino el permiso pedido para vender á «La Cantábrica», libre de derechos, (165) ciento sesenta y cinco toneladas de rieles viejos en pedazos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVII

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

De conformidad con los que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario el permiso pedido para vender á la «La Cantábrica», libre de derechos,

(45) cuarenta y cinco toneladas de rieles viejos en pedazos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida este resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. Terry.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, setenta y cinco cajones conteniendo diez y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco kilogramos de papel blanco para impresión de valores de impuestos internos, venidos en el vapor «Ormazan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado par la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de la pensionista militar María Viera de Querel, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Ruperta Viera de Lascano, por haber ésta fallecido; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
Enrique Godoy.

MINISTERIO DE MARINA

I

Agregando un párrafo á la Ley Nº 3727.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904

Disponiendo la reglamentación de la Ley Nº 3727 que la Dirección General del Servicio Militar tenga á su cargo todo lo relativo al personal de la flota, es conveniente para el mejor servicio que el Depósito del Cuerpo de Marinería, que es la Repartición donde se concentra, se aloja y distribuye dicho personal, esté á las órdenes directas del Jefe del Servicio Militar,

SE RESUELVE:

1º Agregar á la reglamentación de la citada Ley el párrafo siguiente:

j. Estará á sus órdenes directas el Depósito del Cuerpo de Marinería.

2º Comuníquese etc. etc.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

II

Aprobando el proceder de un Jefe.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto el parte que precede, del ex Jefe de la Escuadrilla del Rio Paraguay, Capitán de Fragata, don Manuel J. Lagos, sobre las operaciones efectuadas, desde el 30 de Octubre al 27 de Noviembre del corriente año;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el proceder observado por el ex Jefe, Oficiales y tripulación de la Escuadrilla del Rio Paraguay, en el desempeño de la comisión que se les confió.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

III

Nombrando una comisión examinadora.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Debiendo tener lugar el día 15 del corriente en la Escuela Naval Militar los exámenes, de fin de curso; de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico de dicha Escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para presidir dichos exámenes, la siguiente Comisión;

Presidente, Vicealmirante don Rafael Blanco; Vocales: Capitanes de Navío don Hipólito Oliva y don Adolfo M. Díaz; Capitanes de Fragata, don Gustavo Sumdblad Roseti; don Vicente Oliden y don Guillermo Jones Brown.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

IV

Declarando en situación de retiro á un Carpintero de la Armada.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta los informes producidos por la Comisión de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Carpintero de la Armada Angel Lamas, con la pensión militar del 50 % cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años, dos meses y diez días; de acuerdo con la escala que fija el Art. 50 de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Director de la Escuela Agrícola Primaria de San Juan, en carácter definitivo, al Director interino Marcelo Conti; Director de la Escuela Agrícola primaria de Bell Ville, al Ingeniero Agrónomo Juan R. Chaves; Inspector Administrativo de Enseñanza Agrícola, en reemplazo del anterior, al Auxiliar, Enrique Bourre y en lugar de éste á don Luis F. Thiriot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Concédese á don A. Bordenave la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «Estrella» de que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don A. Bordenave, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo primero.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

III

Acordando la devolución de un depósito

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Augusto C. de Silva Trellos la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta centavos moneda nacional (103.30) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General el 22 de Abril de 1902 al solicitar patente para su invento «Aplicación nueva de la fibra de ciertas plantas de la familia de las malvaceas, para fabricación de tejidos, cordaje y otros artículos semejantes» de que ha desistido.

Art. 2º Extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) á favor de don Augusto C. de Silva Trelles, importe de la devolución á que se refiere el artículo primero y, fecho, pase á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. Torino.

IV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Eufrasio Valdez solicita título de propiedad la quinta letra A del pueblo nuevo General Roca, y

Considerando:

Que de lo informado, resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Eufrasio Valdez el título de propiedad

correspondiente por la quinta letra A (letra X del plano antiguo) del nuevo pueblo General Roca y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

No haciendo lugar á un pedido de devolución de intereses.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Profumo y Hno. solicitan la devolución del importe de los intereses que han abonado por las letras vencidas y no protestadas, provenientes de tierras compradas por ellos en remate,

Y CONSIDERANDO:

Que los señores Profumo Hno. efectuaron dicho pago voluntariamente, no formulando protesta alguna; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por los señores Profumo Hno., y vuelva este expediente á la Division de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aceptando á un Ingeniero para que practique una mensura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ratel propone al Ingeniero don Jorge Cassaffousth para que practique la mensura de las pertenencias auríferas denominadas «Teresa» y «Luisa», que he manifestado en el Cerro de Olaroz Chico, Departamento de Susques del Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Cassaffonsth, propuesto por don Alfredo Ratel, para que practique la mensura de las pertenencias auríferas denominadas «Teresa» y «Luisa», situadas en el Cerro de Olaroz Chico Departamento de Susques del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á los que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, entréguense al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á citada División, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital	310.855 36	9.529 06
Administración de Impuestos Internos	206.069 08	
Administración de Contribución Territorial y Patentes	5.588 91	
Administración de Sellos	7.150	
División de Tierras y Colonias	12.149 05	
Devolución de Habilitados	8 489 91	
Otros conceptos	226 34	
Letras cobradas	280.727 85	
	831.256 50	9.529 06

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	102 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	261 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	641 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	649 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	293 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	507 60
	$	2.454 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletin Judicial	$	207 —
Boletín Oficial	»	102 30
	$	309 30

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1903.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (250) doscientos cincuenta barricas de cemento Protland venidas en el vapor «Amiral Fronde» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 263

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

CAMBIOS DE DESTINOS.—LICENCIA.—NOMBRAMIENTO DE UN DIBUJANTE.—REINCORPORACIÓN DE UN CIRUJANO.—ALTA Y BAJAS DE ARTESANOS.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva, el Mayor don Julio L. Córdoba, jefe del Depósito de Armas de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Oficial* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva el Capitán don Roberto Winkelman, del Regimiento 3 de caballería de línea.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 9 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva el Teniente 2º don Juan C. Castellanos, del Batallón 2º de infantería montada.

Art. 2º Comuníquese á Contaduria, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pase á prestar sus servicios á la 3ª división del Gabinete Militar, donde revistirá como Agregado, el Teniente 1º don Ricardo Costas, del Regimiento 12 de caballería (Gendarmería).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art 1º Concédese el pase del Regimiento 5º de Caballería de línea al Regimiento de la misma arma Nº 11 de caballería (Gendarmes), al Alférez don Salvador Bosch.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Pasiva, al Alférez de la 3ª división del Gabinete Militar, don José A. Granada.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Oficial* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Vista la solicitud que antecede y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de tres meses, á contar desde el 1º de Enero próximo, al Mayor honorario don Alfonso Diserens, profesor de Fortificación de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1904.—Vista la propuesta que antecede, atento lo informado por el Jefe del Estado Mayor del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de 2ª clase de la 3ª división (Instituto Geográfico Militar) del Estado Mayor del Ejército, al ciudadano Arnoldo Castelli, con el sueldo mensual asignado en la partida 84, ítem 1º, inciso 1º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1904.—Vista la precedente solicitud de reincorporación presentada por el ex cirujano de cuerpo, doctor don Alcibiades J. López, y lo informado por la Inspección General de Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Reincorpórase al cuerpo de Sanidad del Ejército, como cirujano de cuerpo en comisión, al ex cirujano de cuerpo doctor don Alcibiades J. López, debiendo imputarse sus haberes al inciso 7º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1904.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja al ajustador mecánico del 1er Batallón del Regimiento Nº 14 de infantería de línea, don Alfonso Madeo, por haberlo solicitado.

2º Comuníquese, y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 9 de 1904.—Vista la precedente nota del señor jefe del Regimiento de Granaderos á caballo, en la que solicita sea dado de baja el herrador Eloy Santos, por haberlo solicitado, y propone en su reemplazo al profesional Juan Bovio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, de herrador del Regimiento de Granaderos á caballo, á don Eloy Santos.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al profesional Juan Bovio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 9 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º de caballería don Julio C. Portas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Azucena Bonos, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédase al Teniente 2º don Aurelio Galíndez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Tránsito Lara, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Por R. S., de fecha 5 del corriente, se impone al soldado Juan Pereyra, del Regimiento de Granaderos á caballo, por haber cometido conato de deserción, la pena disciplinaria de (20) veinte días de calabozo, con arreglo al artículo 744 del Código de Justicia Militar y en la forma prescripta en el 572 del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 8

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

MODIFICANDO LA DIRECCIÓN DE LA REVISTA DEL BOLETÍN MILITAR.—REMISIÓN DE LOS CONCEPTOS PRIVADOS Á LAS INSPECCIONES DE LAS ARMAS.

Capital Federal, Noviembre 29 de 1904.—Habiendo la práctica demostrado los inconvenientes que presenta la existencia de una comisión de publicación para la *Revista del Boletín Militar*, y la necesidad de volver al sistema de una dirección unipersonal, como en la época de su creación,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º La *Revista del Boletín Militar* queda al exclusivo cargo de la 4ª División del Gabinete Militar.

2º Quedan vigentes las demás disposiciones anteriores referentes á dicha revista.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.—Vista la nota que antecede del señor Inspector de caballería,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del superior Decreto de fecha 22 de Noviembre del corriente año, *Boletín Militar* número 4 de igual fecha, los jefes de reparticiones y los jefes de los cuerpos de tropas del Ejército elevarán, en las fechas determinadas en el artículo 4 del reglamento para servicio interno, á la inspección del arma respectiva, é independientemente de los que remiten á la 8ª división del Gabinete Militar, los conceptos privados de los señores jefes y oficiales que estén bajo sus órdenes.

2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

ORDENANDO SE PRACTIQUEN MEJORAS EN VARIAS ESTACIONES

09912-S-904. Noviembre 19 de 1904. Visto lo actuado en este expediente; de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobada, la necesidad que existe de que sea ampliado el andén de la Estación Cañuelas, y se efectúen reparaciones y pintura en los edificios de las Estaciones Las Flores y Azul,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sur, presente los planos referentes á la ampliación del andén mencionado, y proceda á la ejecución de las reparaciones necesarias en sus Estaciones Las Flores y Azul; fijándosele, al efecto, el plazo de *quince días* para que presente dichos planos, y el de *treinta días*, para la terminación de ambas obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN UN PASO Á NIVEL

05526-O 904.—Noviembre 19 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del accidente ocurrido el día 26 de Mayo último, en el paso á nivel del kilómetro 22 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á inmediaciones de la Estación San Justo, en el que un tren de vacíos llevó por delante una carreta, destrozándola completamente y matando á uno de los bueyes. De acuerdo con el precedente informe; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado, que la causa del accidente ha sido la infracción cometida al artículo 50., incisos 5 y 8 de la Ley General de Ferrocarriles, por haber la Empresa descuidado la guardia de las barreras, por cuanto si éstas hubieran estado bajas, impidiendo por tanto el acceso de la carreta á las vías, se habría evitado el accidente,

SE RESUELVE:

1º Declarar: que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado accidente haya ocasionado.

2º Ordenar á la misma Empresa ponga al referido paso á nivel en las condiciones que prescribe el artículo 11 de la ley citada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

ORDENADO OBRAS EN UN PASO Á NIVEL

05118-B-904.—Noviembre 18 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, en el que la Empresa del F. C. de Bs. As. y Rosario, solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular, existente en el kilómetro 47/146 del ramal á Río Cuarto, porque el interesado señor Martín J. Arpide se niega á costear la tranquera de que carece en el costado que desemboca en un camino público. De acuerdo con lo informado precedentemente; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que dicho paso á nivel en su es-

tado actual, constituye un peligro para el tráfico; haciéndose indispensable colocarlo en las condiciones que establece el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Abril de 1902;

Que no incumbe á esta Dirección General resolver á quién corresponde abonar los gastos que origine la obra en cuestión, y si la Empresa cree que corresponde al señor Arpide el pago de la obra necesaria para dejar el pasaje en las condiciones reglamentarias, le queda el recurso de hacer valer los derechos que las leyes ponen á su alcance, para salvaguardar sus intereses,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, que en el plazo de treinta días, provea al referido paso á nivel, de la tranquera y candado de que carece del lado de la calle pública.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

QUEJA CONTRA UNA EMPRESA FERROVIARIA

09039-C-904. — Noviembre 18 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por los señores Nicéforo Elvira, y Pedro y Antonio Trueta, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por habérsele despachado boleto directo de Oncativo á Villa del Rosario, el día 1º de Septiembre último, sin tener combinación. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado el hecho denunciado; Que el Jefe de la Estación Oncativo, no debió expender los boletos de la referencia, no habiendo ese dia tren de combinación,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja formulada; debiendo la Empresa del F. C. C. Argentino, responder por los daños y perjuicios que los querellantes probaren haber sufrido por esa causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

NO HACIENDO LUGAR Á LA CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL.

06218-S-903.—Noviembre 18 de 1904.—Vista lo actuado en este expediente, referente á la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sur, para clausurar el paso á nivel situado en el kilómetro 111[156], entre las Estaciones Gandara y Chascomús, á causa de faltarle una tranquera. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que el referido paso á nivel, se halla en la prolongación de una calle pública, la que viene á terminar en la prolongación de la calle Buenos Aires, y que se encuentra obstruída por el edificio de la grasería, por cuya causa se permite pasar por dentro del terreno á los transeuntes,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sur; debiendo proceder á la construcción de la tranquera que falta, en el paso á nivel mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DENUNCIA CONTRA UNA EMPRESA FERROVIARIA.

05941-C-904.—Noviembre 18 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la denuncia formulada por el señor Juan Jackson (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por carecer de tranquera el paso á nivel del kilómetro 308[240], que da acceso á su propiedad. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que dicho paso á nivel, en su estado actual, constituye un peligro para el tráfico; haciéndose indispensable colocarlo en las condiciones que establece el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Abril de 1902;

Que no incumbe resolver á esta Dirección General, á quién corresponde abonar los gastos que origine la obra en cuestión; y si la Empresa cree que corresponde al señor Jackson (hijo) el pago de la obra necesaria, para dejar el pasaje en las condiciones reglamentarias, le queda el recurso de hacer valer los derechos que las leyes ponen á su alcance, para salvaguardar sus intereses,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proceda á colocar el mencionado paso á nivel en las condiciones reglamentarias recordadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DENUNCIA CONTRA UNA EMPRESA FERROVIARIA

09936-S-904.—Noviembre 17 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, con motivo de de la denuncia formulada por el señor Ricardo J. Bejarano, contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, por el atraso en la salida, sufrido por el tren de las 2 y 40 p. m. de la Estación Constitución, el día 2 de Octubre último, á consecuencia de haber chocado con unos coches. De acuerdo con lo imformado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resultan comprobados los hechos denunciados; así como también la infracción cometida al artículo 40 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apercibir á la Enmpresa del Ferrocarril del Sur, por la infracción á lo dispuesto en la primera parte del artículo 40 mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RAMAL AL CHACO

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 3-12-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	135 20			
B. C. Equipajes y Encomiendas	24 55			
D. Cargas	1.146 19			
F. Telégrafo	7 41			
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.313 35			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
48 semanas 2 días hasta el 3-12-1904	$ m/n	50.386 35
» » » » - -1903	» »	
Aumento	$ m/n	

Suma anterior	$ m/n	49.073 00
» de la semana	» »	1.313 35
Total	$ m/n	50.386 35

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de linea en explotación	200			
Entrada por kilómetro de linea	657			

J. Peted, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Enero y Febrero del año entrante, á saber:

Alfalfa, 350.000 kilogramos, aproximadamente.

Maíz morocho, 350.000 id id.

Avena, 72.000 id id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el dia Miércoles 21 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*. Comisario de Ordenes.

v-21 de Diciembre.

El 19 del corriente á la 1 p. m., se recibirán en esta oficina propuestas verbales, para obtener la extracción del estiercol de las diferentes caballerizas de la Repartición.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-19-Diciembre.

No habiendo concurrido el número de proponentes necesarios á la licitación que debió tener lugar el 6 del corriente para el desagote de las letrinas y sumideros de las dependencias de Policía donde no existen obras domiciliarias; se recibirán propuestas verbales en el despacho del señor Secretario General, el dia 19 del corriente á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en el despacho del subscripto. —*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes.

v-19 Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*.—Secretario.

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso y Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos lss días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Debiendo entrar en vigencia el 1º de Enero próximo la ordenanza de 22 de Octubre del corriente año sobre concesión de veinte becas para cursar los estudios de industria y arte en la Escuela de la Sociedad Estimulo de Bellas Artes; y siendo necesario determinar las condiciones en que deben ser adjudicadas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º La adjudicación de las becas autorizadas por dichas ordenanzas, se efectuará entre veinte jóvenes de ambos sexos, argentinos que carezcan de recursos para costearse los estudios.

Art. 2º Al efecto los interesados gestionarán la beca por medio de una solicitud á la Intendencia Municipal, antorizada por sus padres ó tutores y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacionalidad y edad.
b) Certificado escolar de haber cursahasta el cuarto grado, inclusive, en las escuelas elementales del Estado.
c) Certificado de moralidad y carencia de recursos para costearse los estudios, abonado con la firma de dos personas caracterizadas.
d) Certificado de vacuna, de conformidad á lo dispuesto en la ley vigente sobre la materia.
e) Certificado de salud en que conste no padecer de enfermedad contagiosa.

Art. 3º Las solicitudes serán remitidas á la Sociedad Estimulo de Bellas Artes, la que informará sobre las condiciones y aptitudes de los solicitantes y aconsejará la adjudicación de las becas.

A este fin, dicha Sociedad abrirá un libro de inscripciones en el que se harán constar las condiciones antes expresadas.

A méritos y aptitudes iguales, se dará la preferencia por el derecho de propiedad establecido, según la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Art. 4º Los becados deberán someterse en un todo al plan de enseñanza, horarios, reglamentos internos y régimen disciplinario de la Escuela de Bellas Artes.

Art. 5º La beca da derecho á seguir los cursos de la Escuela, durante tres años, en la enseñanza del dibujo en sus aplicaciones decorativas é industriales.

Art. 6º La Sociedad Estímulo de Bellas Artes informará á la Intendencia acerca de los casos en que proceda la suspensión del goce de la beca por faltas disciplinarias ó por carencia de aptitudes demostrada en el curso de los estudios, á efecto de decretarla y proveer al reemplazo del alumno; de igual manera comunicará, á la terminación de los cursos, el grado de aprovechamiento en los estudios de cada uno de los becados, y, en su oportunidad, la nómina de los que hubieren obtenido título profesional.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. Centeno*.

v-19-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo., en el expediente 38751 C, 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido en los mataderos públicos del Municipio de la Capital la insuflación de animales destinados al abastecimiento de la población.

Art. 2º Toda infracción á la presente será penada con una multa de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º Comuníquese.—MARTÍN BIEDMA. —*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D M.—ROSETTI.—*F. Centeno*.

v-14-Diciembre.

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petray y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea Nº 74), á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehículos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.—*Eduardo Capdevila*. Inspector General.

v-27 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—*El Secretario*.

v-22-Diciembre.

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de año 1905.

Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 10 a. m. en el local de los Nuevos Mataderos de Liniers. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la referida Administración ó en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad (Intendencia Municipal). Buenos Aires, Diciembre 10/904. v-19-Dbre.

Llámase á nueva licitación para el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de valores para el año 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El Secretario. v-16 de Diciembre.

Llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para le explotación de juegos de calesitas en las plazas: Vicente López, Rodríguez Peña, Garay y Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El Secretario.

v-16 de Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1904. v-17 de Diciembre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio. Tendrá lugar el 19 del corriente á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905.

Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Interno de 1891	....	$ 439.600
» » (extraord'rio).		» 200.000
» » de 1892	......	» 99.200
» Popular de 1898	......	» 670 000
» Municipal de 1891	....	» 356.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado é indicando el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuarán en (conclusión del cupón) durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador.

v 21-Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los fabricantes é introductores de especialidades farmacéuticas y medicinales, que deben ocurrir á la Oficina de Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos en esta Capital y á las Oficinas Seccionales en el interior de la República, á presentar las solicitudes de inscripción á que se se refiere el artículo 1º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4039, sobre impuesto á los específicos, hasta el día 15 de Diciembre próximo, previniéndose que después de dicha fecha, no se harán despachos de valores á los que no se hubieran inscripto.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*Emilio Hardoy*, Secretario.

Oficial-v-15-Dbre.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Sobre interpretación de la tarifa de avalúos

Se hace saber al comercio en general, por resolución del señor Administrador de esta Aduana, doctor José H. Martínez Castro, dictada en 14 de Noviembre último en el expediente sumario número 99, letra M. que el agua de conservación con que se introduce la goma laca y otras substancias de la sección de *droguería*, se considera una *envoltura*, á los efectos de la nota 1ª que encabeza dicha sección de la tarifa de avalúos; y, por tanto, que ese líquido de conservación deberá incluirse en el peso de la mercadería, siempre que la tarifa no determine en la partida respectiva, un modo especial de pesarla.

Lo que se advierte á los introductores para que ajusten sus declaraciones á dicha resolución.—Oficina de Sumarios, Diciembre 6 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-19-Dbre.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un bulto rotulado G E. Willard ó G. E. Villard s/n venido por el vapor «Clyde» paquete 2568 entrado al puerto el día 17 de Septiembre del corriente año, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 123 letra N. bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 13 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro* v. 19 Dbre.

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos. se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un canasto, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Cia. Transportes Marítimos, de Genova, en vapor Algerie, en 9 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 14 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) una valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un lío sillas, sin marca, de Montevideo, en vapor Saturno, en 3 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Clara, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 11 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Ermida Fernández, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. de C, de Southampton, en, vapor Magdalena. en 17 de Abril de 1904; (2) dos cajones, rotulados Molinuevo, de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 25 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Jesús Sarmiento, de Bremen, en vapor Wittekind en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado J. M., de Génova, en vapor France, en 3 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl rotulado Caterina Caccavo, de Génova, en vapor Ravenna, en 15 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Les Alpes, en 15 Mayo, de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado, M. G., de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un bulto, rotulado, J.F.A. de Hamburgo,

en vapor Cap Ortegal, en 27 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor Algerie, en 11 de Junio de 1904; (1) una caja, rotulada Gugliani Ida, de Southampton, en vapor Magdalegna, en 11 de Junio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Santiago Calcagno, de Génova, en vapor Sirio, en 13 de Junio de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Londres, en vapor Victorian, en 18 de Febrero de 1904; (3) tres peras de sonda, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (1) lío, recado, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904, (2) dos líos ropa, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 18 de Marzo de 1904; (3) tres cuadritos, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 18 de Marzo de 1904; (1) una damajuana, sin marca, de Patagones, en vapor Panamá, en 29 de Marzo de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo en 30 de Marzo de 1904; (1) caja sombrero, sin marca, de Salto, en vapor Tritón, en 1º de Abril de 1904; (1) una bolsa montura, rotulada J. J. Rolón, de Paraguay, en vapor San Martín, en 11 de Abril de 1904; (2) dos largueros para cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (2) dos líos, cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado S. P., del Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (2) dos sillas esterilla, sin marca, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 27 de Abril de 1904; (1) un canasto vacío, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una bolsa colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una mesita, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado M. A. de Hamburgo, en vapor Wuazburg, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 2 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 17 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado Manuel Candria, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 5 de Agosto de 1904; (1) un barrilito vino sin marca, de Dunkerque, en vapor Amiral Baudin, en 11 de Junio de 1904; (1) una cajita vestido, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 29 de Julio de 1904; (1) un lío cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 11 de Agosto de 1904; (1) una cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 11 de Agosto de 1904; (1) un lío sillas, entradas por varios vapores, en diferentes fechas; (1) una bolsa, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) una caja, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 19 de Abril de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Juan Parigi, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 23 de Junio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo en vapor Paris, en 3 de Julio de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un baúl, rotulado Ambrosio Marmor, de Montevideo, en vapor Tritón, en 21 de Mayo de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 31 de Mayo de 1904; (1) un colchón sin marca, de Asuncion, en vapor Centauro, en 12 de Julio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 16 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Julio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Helios, en 30 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Tritón, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Alfredo Silveyra, de Montevideo, en vapor Helios, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Laura G. de Vélez, de Montevideo, en vapor Paris, en 21 de Agosto de 1904; (6) seis catres, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un bulto sillas, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de C. del Uruguay, en en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Asunción, en vapor San Martín, en 20 de Octubre de 1904; (1) (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de Montevideo, en vapor Montevideo, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Asunción, en vapor Centauro en 6 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Rivadnvia, en 29 de Septiembre de 1904; (1) un colchón, sin marca, del Salto, en vapor Tritón, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajón, muestras, del Litoral, sin marca, en vapor Montevideo, en 15 de Agosto de 1904; (1) un colchón, rotulado Diego Colombo, de C. del Uruguay, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cochecito mimbre, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 23 de Octubre de 1904; (1) baulito, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (2) dos valijas, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. G., de Génova, en vapor Toscana, en 3 de Julio de 1904; (1) bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, rotulado Morche Seligman, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) una valija, rotulada Agent des Messageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (2) dos baules, rotulados L' Agent des Messageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, rotulado, Alfonso de Angelis, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Septiembre de 1904; (1) vapor-valija, sin marca, de Génova, en P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. Ortiz, de Genova, en vapor P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada Elisa Raffo de Marconi, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 28 de Septiembre de 1904; (1) valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una canasta, rotulada P. Fielke, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Frank Edward, de Southampton, en vapor Nile, en 1 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (3) tres bultos, sin marca, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada R. M, de Génova, en vapor Aquitaine, en 1º de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 6 de Octubre de 1904; (1) una sombrerera, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un baúl rotulado D. Grant, de Southampton, en vapor Thames, en 21 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado F F F E. Keller, de Southampton, en vapor Danube, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Conde Cey, de Bremen, en vapor Borkun, en 14 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 26 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado J. Legarreta, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un barril, rotulado P. N. de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. Galbraith, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) una caja, rotulada Sallustio Antonio, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor France, en 10 de Julio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Ana Waelschler, de Génova, en vapor Ravenna, en 24 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado José Vásquez, de Bremen, en vapor Norderney, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Orione, en 28 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado B. E., de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 30 de Julio de 1904; (1) una caja, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 13 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 23 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. C. B, de Génova, en vapor Perseo, en 19 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor La Plata, en 23 Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada. F. G. de Cerrano, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; un baúl, sin marca, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Gómez Longeira, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) una balija, rotulada M. T. A. de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (3) tres canastas, sin marca de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Pedro Aliner García, de Génova en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un casco, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Manuel Mello, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos balijas, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Milles, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Gallet Sapicier, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado F. Coy, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Scalandro Giacomo, de Génova en vapor Sardegña, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Cimini Giuseppe, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, sin marca, de Génova, en vapor Toscana, en 5 de Noviembre de 1904; (1) un lío 2 cajones, rotulado F. Ares Blanche, de Génova, en vapor Italie, en 5 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Manuel Gallego, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado Carmela Molinari, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado C. M. de V., de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, rotulado V. T. O., de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Domingo García, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Lougel, de Southampton, en vapor Thames, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón, «CEJC MF HHC» de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Canevaro Zanota, de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado A.W. Gaspar, de Havre, en vapor Cordillére, en 15 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Wohler G., de Hamburgo, en vapor Granada, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Luis C. Erb y Cía., de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Thos Anderson, de New York en vapor Highland Prince en 18 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Zaldivar y Cía., de Liverpool, en vapor Rosetti,

en 27 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado AP, de Barcelona, en vapor Cataluña, en 28 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado CR, de Amberes en vapor Siegnund en 29 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado JMPH de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Warrel Latorre de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Ramsey, Belloni y Cía., de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Calwell Douglas, de Southampton, en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado MC, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Macdonald, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado A M.X, de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 22 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado DGOS de Bremen, en vapor Norderney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón , rotulado G S Z, de Bremen, en vapor Nordeney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado C B, de New York, en vapor Trojan Prince, en 3 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado S F C, de Liverpool, en vapor Tartary, en 6 de Mayo de 1904; (2) dos paquetes rotulados H. Lieba y Cía., de Liverpool, en vapor Highland Watch, en 6 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado C T, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 8 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado W B Douglas, de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (2) dos rollos, rotulados B. Yenkes y Cía., de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado J. Bradford y Cia., de Liverpool, en vapor Raphael, en 15 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado H. Tellons, de Liverpool, en vapor Phidias, en 15 de Mayo de 1904; (1) un fardo, rotulado A. Palacaro, de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G. Platcol, de Génova, en vapor Ravenna, en 17 de Mayo de 1904; (2) dos cajones, rotulados J. V. Fernández, de New York, en vapor Tropic, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Fernández y Vila, de Barcelona, el vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. A. López, Hnos. de Barcelona, en vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Santa Marinha de Burdeos, en vapor Cordil'ére, en 26 de Septiembre de 1904; (2) dos cajones, rotulados Larrechea Hnos, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 28 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado A. Reymann, de Hamburgo, en vapor Santos, en 29 de Septiembre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Pietro Lanzetto, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada D. García Garrido, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada José Sirvent, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) un paquete rotulado H. Massera, de Liverpool, en vapor Romney en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja rotulada E C, de Bremen, en vapor Helgoland, en 1º de Octubre de 1904; (1) un barril, rotulado B C, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 1º de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado P. Peters, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Z G, de Barcelona, en vapor Argentino, en 4 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado B L, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado J G. de Burdeos, en vapor Atlantique en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado D M S, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado I C C, de Liverpool, en vapor Harmodius, en 13 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. R. Forret, de Liverpool, en vapor Remburg en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Z. A. Rovg Boy, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Gorjan Pipton de Génova en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Nestor Rafaele, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado R. Hufner, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado E. Estegmann, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado H. D. Hoskold, de Southampton, en vapor Magdalena, en 18 de Octubre de 1904, (1) un cajon rotulado T. S. B. de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 20 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado R. H Vegas, de Havre, en vapor Carolina, en 20 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado A. R. de Génova, en vapor Perseo, en 21 de Octubre de 1904; (1) una bolsa rotulada H. Feborgh Williams, de Hamburgo, en vapor Entre Rios, en 22 Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. R., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado L, de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado V. C., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos bolsas rotuladas Defrance, de Burdeos en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados R. A. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado D. P. C., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. Peacok y Cía., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. C., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. E. M., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de 1904; (1) un paquete rotulado H. Bes, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados L. E. Besona, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Feney, de Hamburgo en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado R. C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 28 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados N. Kretzman, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sud Americana, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados T. I. C., de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un barril rotulado F. M de Barcelona, en vapor León XIII, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajon rotulado Argentine Anur Tranway Cía., de Liverpool, en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados Expreso Villalonga, de Liverpool en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. S. de Génova, en vapor Giuseppe Accone, en 7 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sanllorente, Lastiri y Cía., de Liverpool, en vapor Orcadian, el 4 de Julio de 1904; (1) una caja rotulada José Samartino, de Southampton, en vapor Clyde, en 11 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Pedro Bauer y Cia., de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 14 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado A. Colerd Booy, de Bremen, en vapor Freiburg, en 19 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado H R. y R. G. C, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado J. M. Duchen é hijos, de Nueva York, en vapor Casilda, en 26 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado M. C. de Fernández, de Mercedes, en vapor Buenos Aires, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado N. Paniglio, de la Colonia, en vapor Luna, en 23 de Mayo de 1904; (1) un fardito rotulado Martínez Sivori, de Montevideo, en vapor Helios en 25 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado E. C. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado D S. A. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajon rotulado J. C. de Barcelona en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. M, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado Julián Ardanza, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado V.S T.. de Bremen, en vapor Wurzburg en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Nalsh, de Southampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Emilio Nssetti, de Southoampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Liverpool, en vapor Horace, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado F. H. K. C. de Liverpool, en vapor Hesione, en 31 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado D. Muriel y Cía, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, rotulados N. Gral. Italiana, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (3) tres banles, rotulados La Veloce, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A C., de Liverpool, en vapor Harmodices, en 10 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado T.G., de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Dr. Keiper, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Ibarra Etcheverry, de Southampton, en vapor Magdalena, en 13 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Jaethade Rasella, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 14 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados W. J., de Génova, en vapor Sirio, en 21 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano, Gandolfi, de Génova, en vapor La Plata, en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Chaillon y Cía, de Southampton, en vapor Danube, en 27 de Junio de 1904; (1) un bulto rotulado A. Beláustegui, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados R. Massera, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Rohode Gherm Cía., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. G., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gladiador, de Montevideo, en vapor Eolo, en 8 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado José Salvo, de Salto, en vapor Tritón, en 17 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado Simón Dussenhorf, de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. Bordier, de Palmira, en vapor Venus, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. B. Missio, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (3) tres cajones, rotulados Ayala, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 5 de Octubre de 1904; (1) un bulto, rotulado José Fernández, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 12 de Octubre de 1904; (2) dos cajones, rotulados G. Mazitte, de Génova, en vapor Re Umberto, en 12 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado, V. Desencio, de Genova, en 12 de Octubre de 1904, en vapor Re Umberto; (1) un paquete, rotulado Antonio Parroco, de Génova, en vapor Savoia, en 12 de Octubre de 1904; (4) cuatro bultos, rotulados F. Fanale, de Asunción, en vapor Centauro, en 17 de Octubre de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gustavo Dobe, de Liverpool, en vapor Highland Scot, en 17 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Malaguzzi, de Génova, en vapor Washington, en 31 de Octubre de 1904; (1) un baúl rotulado J. B. Quesada, de Montevideo, en vapor Venus, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, rotulado A. F. Ennor, de Londres, en vapor Camoens, en 21 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado . de Almeida, de Havre, en vapor Amiral Rigault de Genouille, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado, Hilano J. López, de Río de Janeiro, en vapor Pomona, en 22 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado Vruin Shire y Cia., de New York, en vapor Redhille, en 22 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Lapite Dassi, de Bremen, en vapor Wurzburg, en 24 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Zafham S. Beandark, de Liverpool, en vapor Glencoe, en 27 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado LH, de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (5) cinco paquetes, rotulados J. G., de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado C. L., de Liverpool, en vapor Heraclides, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado E. R. Murpley, de Liverpool, en vapor Bellasco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Santa Ana M. Boggon, de Southampton, en vapor Danube, en 5 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado J. D. Almeida, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Nicola Costa, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado B Rademacher, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado F H R, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre

de 1904; (1) un cajón, rotulado F. Lebegue y Cía., de Southampton, en vapor Oackwood, en 9 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M. García, de Liverpool, en vapor Tartary, en 10 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Saint Hnos., de Burdeos, en vapor Magellan en 12 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Staudt y Cía., de Génova, en vapor Attivitá, en 13 de Septiembre 1904; (1) un paquete, rotulado Alberto Fischer, de Bremen, en vapor Branfels, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado E. Gobiot, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 15 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado M C, de Londres, en vapor Manchester Iuventor, en 22 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Oscar Nort, de New York, en vapor Aldgate, en 23 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado B. Gizetti, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Geo F. Fuller, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado M. R. López, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 31 de Agosto de 1904; (5) cinco trozos madera, rotulados P. Goytia, de Asunción, en vapor Las Mercedes, en 20 de Febrero de 1904; (1) un cajón, rotulado Marmo Podestá y Cía., de Hamburgo, en vapor Dacia, en 2 de Agosto de 1904; (1) un papuete, rotulado Flaminio Calderón, de Liverpool, en vapor H Heatler, en 3 de Ag./904; (1) un paquete, Molineros Manrique Cia., de Hamburgo, en vapor Petropolis, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón CC, de Hamburgo en vapor Petrópolis en 4 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Kete de Bell de Antonina, en vapor Córcega, en 1 de Agosto de 1904; (1) un cajon rotulado HP de Liverpool en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado J M C A C, de Liverpool, en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Juan C Galli y Cía., de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (3) dos paquetes rotulados S P H Schlater, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M N R T, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M S P de Ayarragaraay, de Liverpool, en vapor Paraná, en 12 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Félix Frank, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Jolin Hoazard Andreasen, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado FF, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado S A Rogers, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Carlos Sohiff, de Hamburgo, en vapor Sao Paulo, en 17 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado CC del Castaño, de Colonia, en vapor Luna, en 1° de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Administración Caras y Caretas, de Paysandú, en vapor Júpiter en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado P Pérez y Váldez, de Montevideo en vapor Saturno en 2 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Dermidio Latorre, de Asunción, en vapor Montevideo, en 22 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado M. Kerro, de Montevideo, en vapor Eolo, en 16 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio de Micheli, de Paysandú, en vapor Tritón, en 27 de Julio, de 1904; (1) un paquete rotulado C H Sandorf, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado J J Mesum, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Blaguer Andrea, de Génova, en vapor Sirio, en 4 de Junio de 1904.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19-Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros=Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construida con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83 centímetros—Manga, 0 metro 92 centímetros Puntal, 0 metro 50 centímetros Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15 de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancloto como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor ingles «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v 15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya N° 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García* v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.* v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el día 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-15 de Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*
v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario.
v-1º Enero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan Dayley se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los aprendices marineros Juan M. Villar, Héctor Casali y Wenceslao Jorky para que, en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se les instruye por deserción, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiendoseles el juicio que, como tales, haya lugar.—Darsena Sur Diciembre 13 de 1904.—*Horacio L. Bonifay*, Secretario.
v-16 Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se lláma á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.—*Federico V. Stavelius*, Secretario.
v-15 de Enero.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licitación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m.,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-Enero.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria.
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto 1 de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti á Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.
v-19 Dbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—*El Oficial Mayor.*
v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El dia Lunes 26 de Diciembre, se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*
v-26-de Dbre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Carlos S. Edye, en el expediente letra L, Nº 1050, de E. T. Lannon, á V. E. respetuosamente expone: Que me he notificado de la providencia que requiere sea dada con mayor claridad y exactitud la ubicación de las pertenencias á que como descubridor de una mina de aceite mineral en el Territorio del Neuquen, tiene derecho mi representado. La ubicación exacta de la mina, Excmo. Señor, es la siguiente: Del mojón de piedra existente en el Morro de Zapala y en rumbo Norte verdadero, tres grados cuarenta y cinco minutos Este, una distancia de once mil quinientos cuarenta y un metros lineales. El mojón de piedra del Morro de Zapala es un punto de triangulación, tomado en la mensura del Territorio, y la variación magnética ha sido tomada en quince grados Este. Las pertenencias á que tie-

ne derecho mi representado, solicito le sean acordadas en dirección Oeste, cinco grados siete minutos Norte, del punto en que se encuentra la mina y dejo mencionada más arriba. Acompaño las publicaciones hechas en el «Boletín Oficial», según lo proveído por la Dirección de Minas, y ruego se sirva acordar á mi representado las tres pertenencias solicitadas. Pido asimismo que debiendo efectuarse la mensura de dichas pertenencias, y habiendo sido necesario enviar un Ingeniero al Territorio del Neuquen para ubicar exactamente, la mina, se sirva V. E nombrar, para que proceda á efectuar la referida mensura, á dicho Ingeniero señor Willoughby F. Nixon, que actualmente se encuentra en el terreno. Dejo, por consiguiente, sin efecto el pedido contenido en mi anterior escrito, solicitando el nombramiento del señor R. Cooper, pues á este señor le ha sido imposible ausentarse de la Capital. Dios guarde á V. E.—C. S. Edye. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—Publíquese conforme al Art. 231 del Código de Minería, en el «Boletín Oficial». Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—Firmado: *E. Hermitte.* N° 361-v-27-Dbre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura:—George H. Weyand y Carlos S, Edye, ambos solteros, comerciantes, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. nos presentamos y exponemos: Que habiendo sido manifestado por el señor E. T. Lannon con fecha 28 de Abril del corriente año, el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio Nacional del Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales y en rumbo Norte verdadero tres grados y cuarenta y cinco minutos Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, venimos á solicitar nos sean concedidos en sociedad y en dirección Oeste Noroeste de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, el espacio correspondiente á tres pertenencias para reconocerlo y explotarlo de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería.—Será justicia. -C. S. Edye. —G. H. Weyand. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las tres y cuarenta y cinco de la tarde.—Conste:—Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. —Pase á la División de Minas para que se le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería, firmado: —Ibarguren. —Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—Registrada de conformidad al Art. 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondientes, entendiéndose por unidades lo que pide como pertenencias, de conformidad al mismo artículo y notifíquese á los interesados, que siendo dos los solicitantes les corresponden seis unidades, firmado:—*E. Hermitte.* N° 361-v-27-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Maitlan S. Edye, y Ernesto Van Peborgh, ambos casados, comerciantes, constituyendo demicilio legal en la Calle Reconquista 50, á V. E. nos presetamos y exponemos:—Que habiendo sido manifestado por el señor Lannon con fecha 28 de Abril del corriente año, el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio Nacional de Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales y en rumbo Norte verdadero tres grados cuarenta y cinco minutos Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, venimos á solicitar nos sean concedido en sociedad y en dirección Oeste-Noroeste de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, y á continuación de las pedidas en esta fecha por los señores Carlos S Edye y George H. Weyand en sociedad, el espacio correspondiente á tres pertenencias para reconocerlo y explotarlo, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería.—Será justicia, etc.—Maitland S. Edye. —E. Van Preborgh. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las tres y cuarenta y cinco de la tarde.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—Pase á la División de Minas, para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1904 —Regístrese de conformidad al Art. 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondientes: entendiéndose por unidades lo que se pide como pertenencias de conformidad al mismo artículo, y notifíquese á los interesados.—Que siendo dos los solicitantes les coresponden seis unidades.—*E. Hermitte.* N° 361 v-27-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: Henry M. Edye y D. A. Rutland, ambos solteros, comerciante el primero y abogado el segundo, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. nos presentamos y exponemos: - Que habiendo sido manifestado por el señor E. T. Lannon, con fecha 28 de Abril del corriente año, el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio del Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales y en rumbo Norte verdadero tres grados cuarenta y cinco minutos Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, venimos á solicitar nos sean concedidas en sociedad y en dirección Oeste-Noroeste de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, y á continuación de las pedidas en esta fecha por los señores Maitland S. Edye y Ernesto Van Peborgh, en sociedad, el espacio correspondiente á tres pertenencias para reconocerlo y explotarlo, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería. (Tachada «cinco» y «comercio», no valen). Será justicia.—H. M. Edye.—Diego A. Rutland.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las cinco y media pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—Pase á la Dirección de Minas para que se le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Firmado: Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904. —Regístrese de conformidad al mismo artículo 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondientes, entendiéndose por unidades lo que se pide como pertenencias, de conformidad al mismo artículo, y notifíquese á los interesados, que siendo dos los solicitantes les corresponden seis unidades.—Firmado: *E. Hermitte.* N° 361-v 27-Dbre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura: D. A. Rutladd y George H. Weyand, ambos solteros, abogado el primero y comerciante el segundo, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. nos presentamos y exponemos: Que habiendo sido manifestado por el señor E. T. Lannon, con fecha 28 de Abril del corriente año, el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio del Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales y en rumbo Norte verdadero tres grados cuarenta y cinco minutos Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, venimos á solicitar nos sea concedido en sociedad y en dirección Oeste Noroeste de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, y á continuación de las pedidas en esta fecha por los señores Carlos S. Edye y A. Gardelli en sociedad, el espacio correspondiente á tres pertenencias para reconocerlo y explotarlo, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería.—Será justicia.—G. H. Weyand.—Diego A. Rutland. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las tres y cuarenta y cinco de la tarde. Conste. Garrido. —Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—Pase á la Dirección de Minas para que se le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Firmado Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—Regístrese de conformidad al Art. 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondiente, entendiéndose por unidades lo que se pide como pertenencias, de conformidad al mismo artículo y notifíquese á los interesados que siendo dos los solicitantes le corresponden seis unidades.—Firmado *E. Hermitte.* N° 361-v-27-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura. —G. Von Brecht y Carlos S. Edye, ambos de estado soltero, comerciantes, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. nos presentamo y exponemos: Que habiendo sido manifestado por el señor E. T. Lannon, con fecha 23 de Abril del corriente año, el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio del Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales y en rumbo Norte verdadero tres grados cuarenta y cinco minutos Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, venimos á solicitar nos sea concedido en sociedad y en dirección Oeste-Noroeste de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, y á continuación de las pedidas en esta fecha por los señores D. A Rutland y George Weyand en sociedad, el espacio correspondiente á tres pertenencias para reconocerlo y explotarlo, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería. - Será justicia.—C. S. Edye. G. Von Brecht.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las cinco y media pasado meridiano.—Conste. — Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. — Pase á la División de Minas, para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería, firmado: Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—Regístrese de conformidad al Art. 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondientes, entendiéndose por unidades lo que se pide como pertenencias, de conformidad al mismo artículo; y notifíquese á los interesados, que siendo dos los solicitantes le corresponden seis unidades, firmado:—*E. Hermitte.* N° 361-v-27-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904—Excmo señor Ministro de Agricultura.—Carlos S. Edye y A. Gardelli, soltero y viudo respectivamente, comerciantes ambos, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. nos presentamos y exponemos: Que habiendo sido manifestado por el señor E. T. Lan-

non con fecha 28 de Abril del corriente año, el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio Nacional del Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales y en rumbo Norte verdadero tres grados cuarenta y cinco minutos Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, venimos á solicitar nos sea concedido en sociedad y en dirección Oeste Noroeste de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, y á continuación de las pedidas en esta fecha por los señores Henry M. Edye y D. A. Rutland en sociedad, el espacio correspondiente á tres pertenencias para reconocerlo y explotarlo de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería. Será justicia: C. S. Edye. A. Gardelli. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las tres y cuarenta y cinco de la tarde, conste Garrido. —Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904—Pase á la División de Minas, para que se le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—firmado Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—Regístrese de conformidad al Art. 138 del Código de Minería y fíjense los carteles correspondientes, entendiéndose por unidades lo que se pide como pertenencia, de conformidad al mismo artículo y notifíquese á los interesados, que siendo dos los solicitantes les corresponde de seis unidades, firmado *E. Hermitte.*

N° 361-v-27-Diciembre.

Territorio Nacional de los Andes.—Pedimentos de Boratos

Salar de Olaroz al Norte de Cauchari

A Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura: Alfonso Baissac, de nacionalidad francesa, casado, y constituyendo domicilio legal en Buenos Aires calle Reconquista N° 487, ante V. E. respetuosamente expongo: Que en el Salar de Olaroz, Territorio Nacional de los Andes he encontrado un banco de borato de cal, y de acuerdo con los derechos que me concede el Código de Minería, he formado una pertenencia boratera bajo la denominación de «María» cuya ubicación es la siguiente: Partiendo del Mojón Noroeste de la boratera «Ester», se tirará una línea de seiscientos metros en la dirección Este, paralela á la línea, de esta última. A los extremos de esta línea se elevará dos perpendiculares hacia el Norte de 1667 metros de largo cada una y se cerrarán con una recta de 600 metros de largo, formando un rectángulo de 100 hectáreas. Dicha pertenencia colinda por la parte Norte y Este con el Salar de Olaroz, por el Sur con la boratera «Ester» y por el Oeste con las faldas de las Serranías de «Archibarca». Acompaño la presente de un croquis así como de una muestra de mineral.—Es lo que pido sea registrado por ser justicia.—Alfonso Baissac.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres á los dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de Octubre de mil novecientos uno. Conste. —E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. —A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 352-v. 27 Dcbre.

A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura.—Alfonso Baissac, de estado casado, constituyendo domicilio legal en Buenos Aires, calle Reconquista N° 487 en representación del señor Juan Götling, domiciliado en Cerrillos (Provincia de Salta) de nacionalidad alemana, casado y mayor de edad, en virtud de la carta-poder que acompaño ante V. E. respectuosamente expongo: Que en el Salar Olaroz, Territorio Nacional de los Andes, á la parte Norte de las borateras «Mascota» y «Unión» mi poderdante, señor J. Götling ha encontrado bancos de borato de cal de los cuales, bajo la denominación de «Ester» ha formado una pertenencia cuya situacion es la siguiente: Partiendo del mojón Nordeste de la boratera «Unión» y pasando por el mojón Noroeste de la boratera «Mascota», se tirará una línea recta de mil trescientos treinta y tres metros en dirección al Oeste. De este extremo, así como del punto de partida, se elevará dos perpendiculares hacia el Norte de setecientos cincuenta metros de largo cada una, las cuales se cerrarán por una recta de 1333 metros, formando un rectángulo de cien hectáreas. Los límites son: por la parte Norte el Salar de Olaroz, por el Oeste, las faldas de las serranías de «Archibarca», por el Sur las borateras «Mascota» y «Unión» y por el Oeste, el Salar de Olaroz. Adjunto á la presente un croquis para su mayor claridad así como una muestra del mineral. Es de lo que solicito el registro por ser justicia.—Alfonso Baissac.—Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de Octubre de 1901. Conste.—E Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16/904.—Pase á la Dirección de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. —A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 119 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 352-v-27-Dbre.

Salar de Chauchari.

A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura. Alfonso Baissac, de estado casado, constituyendo domicilio legal en Buenos Aires. calle Reconquista N° 487, en representación del señor Enrique Clément, de nacionalidad francesa, casado y mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Salta, en virtud de la carta-poder que acompaño, ante V. E. respetuosamente, expongo: Que en el Salar de Cauchari, Territorio Nacional de los Andes, al Este de la boratera «Mascota», existen yacimientos de borato de cal, de los cuales, bajo la denominación de «Unión», mi poderdante, señor Clément, ha formado una pertenencia, bajo los límites siguientes: partiendo del mojón Noreste de la boratera la «Mascota», se tirará paralela á ésta por la parte Sur una línea de cinco mil metros, hasta dar con el mojón Sudeste de la «Mascota». En cada extremo de esta línea se elevará por la parte Este una perpendicular de doscientos metros y se cerrarán por una recta de 5000 metros, lo que formará un rectángulo de un millón de metros cuadrados. Colinda por el Norte con el Salar de «Olaroz», por el Oeste con la «Mascota», por el Sur y el Este con el Salar de Cauchari. Para mayor claridad adjunto un croquis de la pertenencia, así como una muestra del mineral. Es de lo que solicito al registro por ser justicia.—Alfonso Baissac.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de 1903, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de Octubre de mil novecientos uno.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16/1904.—Pase á la Dirección de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. —Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—Regístrese y publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al Art. 119 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 352-v-27 Dbre.

A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura.—Alfonso Baissac y Enrique Aransaez, el primero de nacionalidad francesa, casado, mayor de edad y el segundo de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en la ciudad de Salta, ante V. E. exponemos: Que en el Salar de Cauchari, Territorio Nacional de los Andes, hemos descubierto unos yacimientos de borato de cal, de los cuales solicitamos el registro en nuestro nombre de tres pertenencias de cien hectáreas cada una bajo la denominación de «Mascota», las que se ubicarán de la manera siguiente: Partiendo de la estaca N° 24 situada en el amojonamiento Nacional al Noreste del Salar de Cauchari, se tirará una línea hacia el Norte magnético, once grados diez minutos Este, de quinientos metros de largo, en cuyo extremo (punto A) se elevará una perpendicular de cuatrocientos metros de largo hacia el Este, determinando así el punto F.—Volviendo al punto de partida (estaca 24) se prolongará la recta hacia el Sur de cuatro mil quinientos metros, de modo que esta última línea á los tres mil quinientos metros pase al Este y á ciento ochenta metros de la Estaca N° 22. —A la punta de esta línea (punto B) y con un ángulo do 205 grados hacia el Oeste y pasando por la estaca N° 20 se prolongará la línea de 2500 metros á la punta de la cual (punto C) y con ángulo por la parte Este de 65 grados se tirará una línea de 440 metros determinando así el punto D, de donde volviendo hacia el Norte se tirará una línea hasta el punto E de 2500 metros para cerrar el paralelógramo y en seguida otra de 5000 metros desde E hasta F paralela á la primera, la cual cerrará el rectángulo y formarán las tres pertenencias «Mascota» con una superficie de trescientas hectáreas, de la cual acompañamos un croquis, así que una muestra del mineral encontrado.—Los límites son: por el Norte el Salar de Olaroz, por el Oeste las faldas de las cerranías que bajan de la puerta de «Archibarca», por la parte Sur y Este el Salar de Cauchari. Es lo que pedimos se nos conceda por ser justicia. A los efectos de la ley, he constituído domicilio legal en esta Capital, calle Reconquista N° 487. Adjunto igualmente la carta poder por la cual el señor Enrique Arausaez me autoriza lo represente en este pedimento que conjuntamente hacemos.—Alfonso Baissac. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de

lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de Octubre de mil novecientos uno.—Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 1 9 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado. *E Hermitte.*

N°. 352-v 27 Diciembre.

Buenos Aires Diciembre 5 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet en representación de los señores Delclaux y Fressart por presentado en el expediente letra D N 2286 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial de las pertenencias «Fidela» «Mercedes» y «Juanita» sin oposición alguna y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth; la ubicación en el punto denominado «Rosario de Susques» (Territorio Nacional de los Andes) se encuentra á 22 kilómetros, más ó menos de distancia E. E. N. de la intersección del grado 23 de latitud, con el 67 de longitud, como lo indica el plano adjunto al espediente. Es justicia: Arturo Flajollet. Buenos Aires Noviembre 17/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*

N° 357-v-27-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación del señor don Eugenio Delclaux, por presentado en el expediente, Letra D N° 1299, de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Federico», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Huairayuasi» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Por la parte Sur, la línea Norte que limita la pertenencia «Pedro» de los señores Delclaux y Fressart, sobre la cual línea se formará un cuadro perfecto de mil metros de costado, en cumplimiento del Art. 90 del Código Nacional de Minería. El rumbo de esta pertenencia es de 20 grados Norte-Este, como figura en el croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Arturo Flajollet. Buenos Aires Noviembre 17/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial conforme el Art. 231 y siguientes del Código de Minería —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

N° 357-v 27 de Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904. Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación del señor don Alfredo Ratel, por presentado en el expediente Letra R, número 1313, de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «San Nicolás», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenecia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional, don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Huairayuasi» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Por la parte Sur, la línea Norte que limita la pertenencia «María» de los señores Delclaux y Fressart, sobre la cual línea, se formará un cuadro perfecto de mil metros de costado, en cumplimiento del Art. 9° del Código de Minería El rumbo de esta pertenencia, es de 20 grados Noreste, como figura en el croquis adjunto al expediente. Es justicia: Arturo Flajollet. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el Art. 231 y siguientes del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte*

N° 357-v-27-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación de los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart, por presentados en el expediente Letra D número 1298 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial de las tres pertenencias «Juana» «Pedro» y «María», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dichas pertenencias, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth la ubicación en el punto denominado «Huairayuasi», (Territorio Nacional de los Andes) se hará como lo indica el croquis, por medio de un mojón de referencia ya construido y desde el cual, las visuales dirigidas al punto más alto del Nevado de Rosario, y el más alto del cerro «Lina» forman un ángulo aproximado de 27 grados 4 minutos. Los reconocimientos se harán en el terreno, el cual mide trecientos hectáreas, de conformidad al inciso 3 del artículo citado, sean las tres pertenencias «Juana» «Pedro» y «María» arriba indicadas.—Es justicia. Arturo Flajollet.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el Art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

N° 357-v-27-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Arturo Flajollet, por sí, y en representación del señor Emilio Fressart, por presentado en el Expediente Letra F. N°. 2877, de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con la establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial á la boratera «Nueva Siberia» compuesta de tres pertenencias de cien hectáreas cada una, sin oposición alguna, y estando el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dichas tres pertenencias, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Nueva Siberia», (Territorio Nacional de los Andes), se hará como sigue: Tomando por base e la primera pertenencia de cien hectáreas, una línea A. B. de mil metros, cuyo rumbo verdadero es 12°45' N.O. y tal que en su extremidad A. forma, 1°: un ángulo de 5°32 al Oeste, con la visual dirigida al mojón de palo N 1 colocado por la Comisión Nacional que levantó el plano del Solar.—2° un ángulo de 165° 54' al Este, con la visual dirigida con el mojón de palo N° 6 del mismo plano, el cual dista del punto A. en 2253 metros 78 centímetros. — A más desde el mismo punto A, y con la misma línea A B, del plano adjunto que forma un ángulo de 54° 44' con la visual dirigida á la cumbre del cerro «Lari» al Este, y un ángulo de 6°10' con la visual dirigida á la cumbre de «Nevado de Pastos Grandes» al Sud Oeste. En los puntos A. y B. se levantarán perpendiculares de mil metros cada una, formando así un cuadro (A. B C. D.) de mil metros de cada costado.—La situación de las dos otras pertenencias está como lo indica el plano adjunto en su parte Sur, siendo limitado por un paralelógramo (D. E.F. G.) de 1818 metros 18 centímetros de largo por 600 metros de altura, y un rectángulo (G F. I. H) de 1666 metros 66 centímetros de largo por 66 metros de altura. Es justicia: Arturo Flajollet.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Publíquese conforme al Art. 231 y siguientes del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°. 357-v 27 Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—J. M Espeche, soltero, médico; Salvador C. Trotta, casado, comerciante; Miguel Esquivel, soltero, minero; Jorge Gorrissen, casado, comerciante y Alfredo Rabourdin soltero, empleado. á V. E. se presentan y exponen: Que venimos á denunciar por abandono, conforme á lo dispuesto por el artículo 179 y siguientes del Código de Minería, el mineral de carbón de piedra (hulla) descubierto por el Dr. Emilio Lamarca y otros, en la Gobernación del Neuquen La solicitud de descubrimiento presentada por el doctor Lamarca y otros, es de fecha 28 de Diciembre de 1895 y contiene los siguientes límites del mineral: Un yacimiento de hulla al Sur del rio ó Arroyo Chacay Melehue á continuación del cerro de la Parva y á seis leguas más ó menos de Chos Malal, hacia el Noroeste, en terreno que es de propiedad fiscal. Que de acuerdo con el artículo 180 del citado Código y á los efectos de esta solicitud, hacemos presente á V. E. que los límites exactos del mineral llamado «Melehue» son: Por el Norte: Arroyo Chacay Melehue; por el Sur Río Neuquen, por el Este Río Curuleibú y por el Oeste, Cordillera del Viento El criadero corre de Este á Oeste, siendo casi un cuadrado en su forma. Está situado en la Sección 30. No existiendo en el mineral ninguna clase de trabajos, ni habiéndose hecho hasta la fecha el pozo de ordenanza—pedimos á V. S. se nos tenga como restauradores de mineral abandonado, en el que no ha mediado explotación, con las obligaciones y privilegios que nos concede el Capítulo tercero, Sección tercera, título sexto del Código de

Minería. Con agrado hacemos presente á V. E. que al solicitar de la autoridad la restauración de este mineral, lo hacemos con el propósito de llevar á cabo una formal explotación de esa riqueza, y que contamos para llenar este fin, con el capital suficiente, no sólo para los gastos de extracción, sino que también haremos la construcción de un ferrocarril minero de trocha angosta, que prestará señalados servicios en aquellas regiones, facilitando el desarrollo de la industria minera Es justicia, etc.—Jorge Gowissen, J. M. Espeche, Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel Alfredo Rabourdin. Otrosí decimos: Que constituimos domicilio legal. á los efectos de esta solicitud, en la calle Bartolomé Mitre, número seis cientos cincuenta y cinco.—Jorge Gowissen.—J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Salvador C Trotta, Alfredo Labourdin.—Presentada esta solicitud, hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuatro á las cuatro y cuarto de la tarde. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904. Informe División de Minas.—Ibarguren—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904. Regístrese y publíquese de conformidad al artículo 180 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.—Registrado en el libro correspondiente bajo el Nº 294.—Horacio Maldonado.—En esta fecha me notifiqué 21 de Noviembre de 1904.—M. Esquivel, Salvador C. Trotta.—Buenos Aires. Noviembre 26 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que determinen y ubiquen (Art. 187) las pertenencias ó el número de criaderos que se proponen habilitar (Art. 180.)—E. Hermitte,—Salvador C Trotta—28 de Noviembre de 1904.—Señor Jefe de la División de Minas.—Salvador C. Trotta, en la presentación que tiene hecha sobre restauración de mineral abandonado, conjuntamente con otros compañeros, del mineral llamado melehue, decimos: Que nos hemos notificado de la resolución de la División de Minas y de conformidad con ella, venimos á ubicar las tres pertenencias, que como denunciantes de mineral abandonado nos corresponde, y los que de acuerdo con el Art. 312 inciso 1º y Art. 388 segunda parte, tenemos derecho. La ubicación la fijamos señor Jefe, en la siguiente forma: la primera pertenencia en el pozo que se ha formado por la extracción de carbón hecha por los vecinos y las restantes á ambos lados de ésta. Que habiéndose omitido los nombres del Contraalmirante Valentín Feilberg, marino, casado y el doctor Arturo S. Torino, abogado, soltero, como compañeros de presentación. los denunciamos para que se les tenga presente á los efectos de la ley y de sus derechos. Es justicia.—Salvador C Trotta, J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Arturo S. Torino—Otrosí digo: Que el criadero que nos proponemos habilitar, está situado en la márgen derecha del arroyo Chacay Melehue, y á distancia de unas seis leguas más ó menos de Chos Malal. Esto sin perjuicio de habilitar los demás criaderos que encontremos.—Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese.—*E. Hermitte.* Nº 392-v. 30 Dcbre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, soltero, médico, Salvador C. Trotta, casado, comerciante; Miguel Esquivel, soltero, minero; Jorge Gorrissen, casado, comerciante y Alfredo Rabourden, soltero ,empleado, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 á V. E. se presentan y exponen: Que venimos á denunciar por abandono, conforme á lo dispuesto por el art. 179 y siguientes del Código de Minería, el mineral de carbón de piedra (hulla), descubierto por Manuel Zúniga Medina, en la Gobernación del Neuquen, Departapartamento 1º, en terrenos de propiedad fiscal, cuyos límites son: al Norte Cerro Negro, al Oeste con la Cierra Malal Caballo, al Sur con el Cerro Malal Mahuida. y al Este los Chihuidos. El mineral está situado un poco recidente de Chos Malal, y se llama «Descubridora del Neuquen». El yacimiento está situado en la banda derecha del río Curubibú, afuente del Neuquen. No existiendo en el mineral ninguna clase de trabajos, ni habiéndose hecho el pozo de ordenanza, pedimos á V E. se nos tenga por restauradores de mineral abandonado, con las obligaciones y privilegios que nos concede el Cap. III Sección III Título sexto del Código de Minería. Es justicia etc.—M. Espeche. Salvador C. Trotta.—Jorge Gorrissen. — Miguel Esquivel.—Alfredo Rabourdín. Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste — Garrido. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.—Informes: División de Minas Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 180 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. Registrado en el libro correspondiente bajo el Nº 292.—Horacio Maldonado. En esta fecha me notifiqué — 21 de Noviembre de 1904.—M. Esquivel.—Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que determinen y ubiquen (Art. 187) las pertenencias ó el número de criaderos que se proponen habilitar (Art. 180). — E. Hermitte. — Salvador C. Trotta. 28 de Noviembre de 1904—Señor Iefe de la División de Minas: Salvador C. Trotta, en la presentación que tiene hecha sobre restauración de mineral abandonado, conjuntamente con otros compañeros, del mineral llamado «Descubridora del Neuquen» decimos: Que nos hemos notificado de la resolución de la División de Minas y de conformidad con ella, venimos á ubicar las tres pertenencias que, como denunciantes de mineral, nos corresponde, y las que de acuerdo con el art. 312 inciso 1º y art. 388 segunda parte, tenemos derecho—La ubicación la fijamos, señor Jefe, en la siguiente forma: la primera pertenencia en el pozo que se ha formado por la extracción de carbón hecha por los vecinos y las restantes á ambos lados de ella. Que habiendo omitido los nombres de los señores Contralmirante Valentín Feilberg, marino, casado, y el doctor Arturo S. Torino, abogado, soltero, domiciliados en la calle B. Mitre 655, como compañeros de presentación, los denunciamos para que se los tenga presente á los efectos de la ley y de sus derechos. Es justicia, etc.—Salvador C. Trotta.—J. M. Espeche—Arturo S. Torino.—Miguel Esquivel. Otrosí digo: Que el criadero, que nos proponemos habilitar, está situado sobre la margen derecha del Río Curubibú, y á más de dos leguas más ó menos de Chos Malal. Este sin perjuicio de habilitar los demás criaderos que encontremos. Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese.—*E. Hermitte.* Nº 392-v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1094.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. J. M. Espeche, médico, soltero; Salvador C. Trotta, comerciante, casado; Miguel Esquivel, soltero, minero; Jorge Gorrissen casado, comerciante; y Alfredo Rabourdin, soltero, empleado; á V. E. se presentan y exponen: Que de conformidad con el derecho que nos acuerda el Código de Minería por el Art. 179 y siguientes del Capítulo «Cerros y Mineral abandonados» venimos á denunciar por abandono, el mineral de carbón de piedra (hulla) descubierto en la Gobernación del Neuquen, por los señores J. M. Trelles y Cía., con el nombre de Tilhué. Los límites dados por estos señores son los siguientes: que se encuentra en la margen derecha del Río Neuquen, antes de llegar á Chos Malal, campo de Malman, en la desembocadura del arroyo Tilhué, dentro de la Sección 3ª. Que en cumplimiento del Art. 180 del citado Código, damos con precisión los límites del mineral en la forma que sigue: Al Norte el Cerro Tilhué, al Sur Río Neuquen, al Este Pampa de las Liebres y al Oeste Chos Malal. El criadero corre de Noroeste á Sureste No existiendo en el mineral ninguna clase de trabajo, ni habiéndose hecho hasta la fecha el foso de ordenanza, pedimos á V.E. se nos tenga como restauradores de mineral abandonado, en el que no ha mediado explotación, con las obligaciones y privilegios que nos concede el Cap. III, Sección 3ª, Título Sexto del Código de Minería. Como lo hacemos notar en otra solicitud que presentamos en la fecha, tenemos el firme propósito de llevar á cabo una formal explotación de estas riquezas mineras que las conceptuamos de vital interés para el país, contando para ello con el suficiente capital, no sólo para los gastos de extracción del carbón, sino que también construiremos un ferrocarril minero de trocha angosta, que servirá para una explotación ventajosa y para impulsar el desarrollo de la industria minera en aquellas regiones. Es justicia, etc, Jorge Gorrissen, J. M. Espeche, Alfredo Rabourdin, Salvador C. Trotta. Otrosí decimos: Que constituimos domicilio legal, á los efectos de esta solicitud, en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos cincuenta y cinco. Jorge Gorrissen, J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Salvador C. Trotta, Alfredo Rabourdin. Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuatro á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste, Garrido—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.—Informe División de Minas, Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—Regístrese y publíquese de conformidad al Art. 180 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. E. Hermitte. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.—Registrado en el libro correspondiente bajo el Nº 293. Horacio Maldonado. En esta fecha me notifiqué 21 de Noviembre de 1904 M. Esquivel, Salvador C. Trotta. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904. Notifíquese á los interesados para que determinen y ubiquen (Art. 187) las pertenencias ó el número de criaderos que se proponen habilitar. E Hermitte. Salvador C. Trotta, 28 de Noviembre de 1904. Señor Jefe de la División de Minas. Salvador C. Trotta, en la presentación que tiene hecha sobre restauración de mineral abandonado, conjuntamente con otros compañeros, del mineral llamado Tilhuél decimos: Que nos hemos notificado de la resolución de la División de Minas y de conformidad con ella, venimos á ubicar las tres pertenencias que como denunciantes de mineral abandonado nos corresponden y los que de acuerdo con el Art. 312 Inciso 1º y Art 388, 2ª parte, tenemos derecho. La ubicación la fijamos señor jefe, en la siguiente forma: La primera pertenencia en el foso que se ha

formado por la extracción de carbón hecha por los vecinos y las restantes á ambos lados de esta.—Que habiéndose omitidos los nombres de los señores Contraalmirantes Valentín Feilber, marino, casado y el doctor Arturo S. Torino, abogado, soltero, como compañeros de presentación, los denunciamos para que se les tenga presentes á los efectos de la ley y de sus derechos—Es justicia, etc.—Salvador C. Trotta.—J. M. Espeche, Miguel Esquivel.—Otrosí digo: Que el criadero que nos proponemos habilitar: está situado en la margen izquierda del Arroyo Tilhue, á una legua aproximadamente de su confluencia con el Neuquen. Esto sin perjuicio de habitar los demás criaderos que encontremos. Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese.—*E. Hermitte.* N° 392 v 30 Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.659





Diciembre 10 de 1904.—Ernesto Riegel.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. v-16-D'bre.

Acta N° 14.646

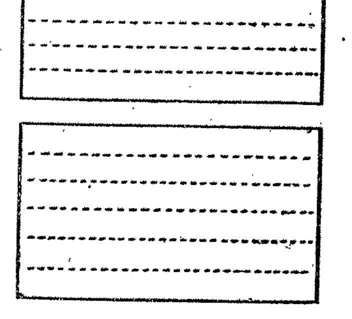
«YERBATINA»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67. v-14-Diciembre.

Acta N° 14.657

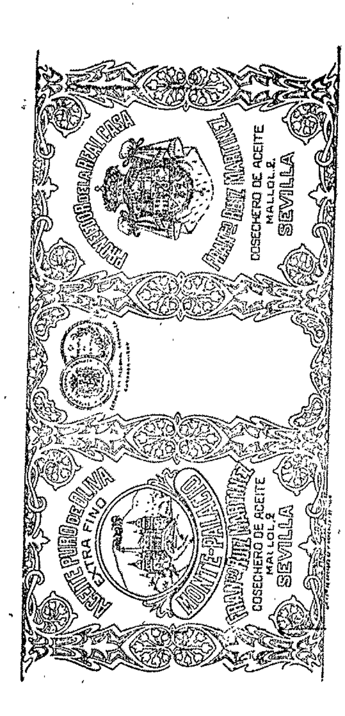


Marca de Comercio.



Diciembre 9 de 1904.—Scheid Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 32. v-16 Diciembre.

Acta N° 14.639



Diciembre 5 de 1904.—Francisco Ruiz Martínez.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente aceites, v-14-Diciembre.

Acta N° 14.645

«YERBAINA»

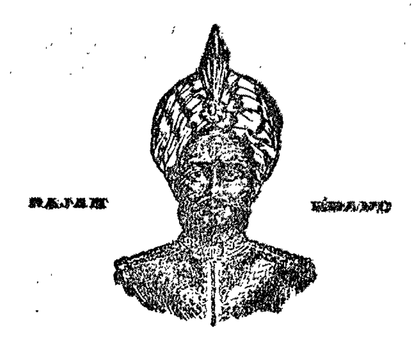
Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67. v-14 Diciembre.

Marca renunciada N° 8.281



Concedida en Mayo 26 de 1900 á los señores Ceppi, Müller y Cía., para distinguir artículos de librería, papelería y escritorio. v14 Diciembre.

Acta N° 14.661



Diciembre 12 de 1904.—The Imperial Cold Storage & Supply Company Limited.—Distinguir manteca, clase 64. v-19-Diciembre.

Acta N° 14.550



Noviembre 15 de 1904.—Cabaut y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.640



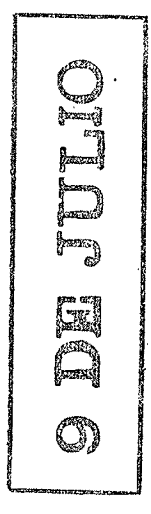
Diciembre 5 de 1904.—Sociedad Anónima El Pastor.—Distinguir antisárnico, clase 79. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.643



Diciembre 6 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros de hoja, clase 59. v-14 Diciembre.

Acta Nº 14.642



Diciembre 6 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.644

«TUTTI FRUTTI»

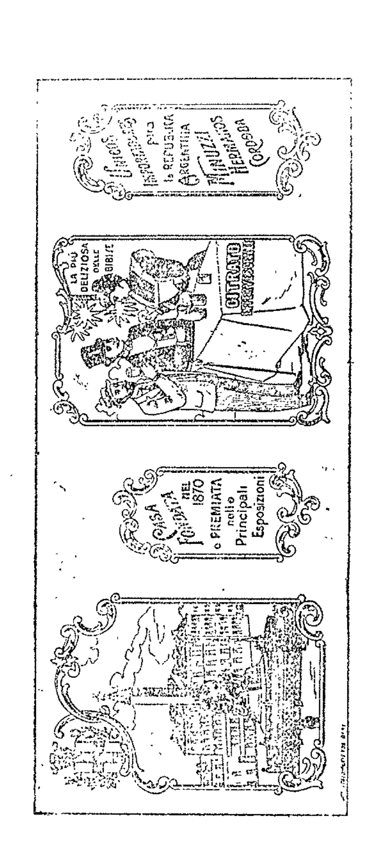
Diciembre 6 de 1904.—Goldner, Gaudio y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.649



Diciembre 7 de 1904.—Sd. Aa. La Argentina Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación. Distinguir cigarrillos, clase 59. v-15 Dbre.

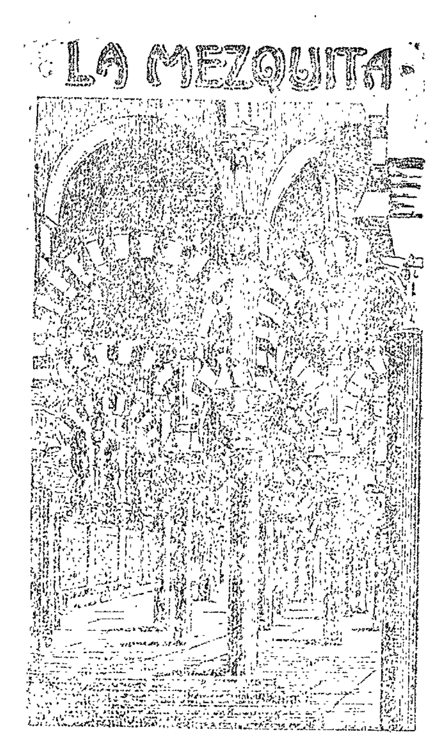
Acta Nº 14.656





Diciembre 9 de 1904.—Minuzzi Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente citrato efervescente. v-16-Diciembre.

Acta Nº 14.658



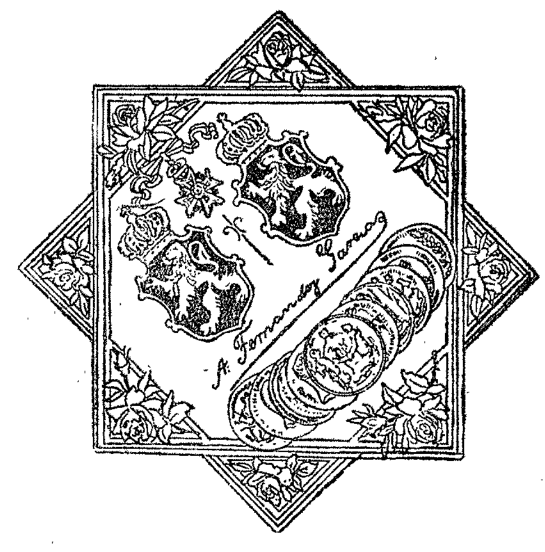
Diciembre 10 de 1904.—Berraondo, Villamil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9 á 12, 14, 15, 16, 27, 28, 31, 32, 33, 42 y 58 á 71. v-16-D'bre.

Acta Nº 14.647

«YERBATE»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.654







Diciembre 7 de 1904. — Rodríguez Bautista Hnos. Distinguir los artículos de la clase 59. v-15-Dbre.

Acta Nº 14.650

«Catarata Pirapitay»

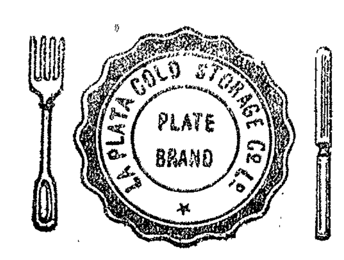
Diciembre 7 de 1904. — Domingo Barthe. Distinguir yerba mate, clase 67. v-15-Dbre.

Acta Nº 14.655

«CHARTREUSE»

Diciembre 7 de 1904. — Miguel Davico. Distinguir los artículos de las clases 1 á 67, 70 á 79 é insecticidas, clase 80. v 15-Dbre.

Acta Nº 14.651



Diciembre 7 de 1904.—The La Plata Cold Storage Company Limited. Distinguir abonos artificiales, clase 13 y artículos de las clases 61, 62, 64 y 70. v-15-Dbre.

Acta Nº 14.648



Diciembre 7 de 1904. — Calvet y Cía. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.653





Diciembre 7 de 1904.—Ernesto Riegel. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v 15-Dbre.

Acta Nº 14.652



Diciembre 7 de 1904.—Carlos Galli. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15 Dbre.

Acta Nº 14.598



REPUBLICA

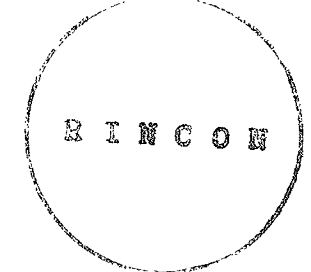
Noviembre 25 de 1904.—Cabaut y Cía. Distinguir los artículos de las clases 72 á 77. v-19-Diciembre.

Acta Nº 13.978

Bitter Paats

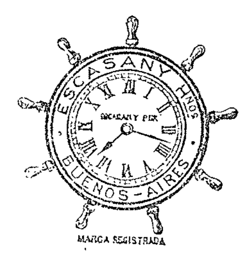
Julio 29 de 1904.—Edo. Paats y Cía.—Distinguir bitter, clase 68 (substituída). v 14-Diciembre.

Acta Nº 14.662



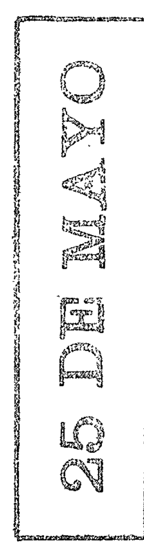
Diciembre 12 de 1904.—The Imperial Cold Storage & Supply Company Limited.—Distinguir manteca, clase 64. v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.660



Diciembre 12 de 1904.—Escasany Hnos. Distinguir relojes, clase 21. v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.641



Diciembre 6 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-14-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional